

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE AMACUZAC, ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito signado por Rubí Villa Valle, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos y, anexos.	<b>002189</b>

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup>, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

“Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; se impugna:

I. El artículo TRIGÉSIMO TERCERO BIS, así como lo correspondiente al anexo 11-A, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal del **‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6155, de fecha 29 de diciembre de 2022, cuyo texto es del tenor siguiente:

[...].

II. Los efectos, consecuencias y las órdenes contenidas en los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS, así como el correspondiente anexo 11-A, relativo al Fondo de Infraestructura Regional Municipal del **‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’**.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2023

Del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se impugna:

I. La promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6155, extraordinaria, de fecha 29 de diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen el artículo TRIGÉSIMO TERCERO BIS, así como el correspondiente anexos 11-A, relativo al Fondo de Infraestructura Regional Municipal".

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>4</sup>, 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción I, incisos a) y e)<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023, 95/2023 y 96/2023**, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional,

---

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

**XXII.** Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2023

con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **97/2023**, promovida por el Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos. Conste. JAE/PTM/FYRT 01

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:50:27Z / 24/02/2023T17:50:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 ae bd fa ce ed a5 5f 51 c4 f0 5e af 58 4f a9 2e ef a5 c4 b3 a0 0c bf 1b 1d d4 39 8e 36 cf ed e7 50 5b b1 4c ae c9 d9 69 9a 77 9e 9a 39 59 91 2a 5a eb 1a 1d a3 91 4c 1e 55 58 df ed 77 e3 b6 0e 62 6a cd 71 68 81 36 1f 68 7e 3d 18 f8 0a 97 1b a4 a9 02 d8 0a 0a a2 d7 18 45 bd 45 26 ec b4 47 7b af f4 78 e5 09 d2 12 51 6d 38 82 11 9c 53 7f ec 13 9b ff bb 3a 8d 0f 82 ec a6 3c 2f e3 44 19 61 55 bf 00 cd 78 9c 4c 2b 19 7c fb bd 44 42 07 c4 40 96 b4 ba 7e 95 dd c8 87 5b c9 2b a9 ab 3b 74 fb 36 8b 14 ec c9 61 8d b4 95 4d 3c 80 95 91 70 2c 2a 11 4e a6 28 c9 41 3f 48 07 f8 d7 a5 9b 2d 26 0e d4 ab 9e a1 7e 0e b1 7c 2c 71 d0 f7 5c fd 80 7c 23 39 78 bf 1a 69 c5 57 eb 0f 5f bd e1 b7 fe 7e 7b 12 52 08 b8 da fa b0 fd ba b9 70 46 a0 c3 f8 fd fa 9a 0b e5 61 d2 43 97 00 53 76			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:50:27Z / 24/02/2023T17:50:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:50:27Z / 24/02/2023T17:50:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534670			
	Datos estampillados	BFA6135CA7D9F18D92AD9FAAD7FB63CD4C89E4ED7910C028F8F38A3ED9D15006			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:27Z / 24/02/2023T16:48:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 92 39 f9 49 6c 85 cc 67 8f 3d 9f 5a 27 7f ec 97 94 1f 9a 16 3e 9b 4b 61 0e 9e 1f 9b a8 2e 6d c5 66 04 5e 5b 58 f8 5c 00 af 03 de cf f8 21 44 e9 b8 d4 c2 56 10 ff 39 ec 40 9c 4d b6 c4 a7 1b 18 90 07 86 54 d6 a7 93 7d e5 4c 9b bb 9f 48 f7 c8 65 39 b4 f7 8c e6 eb 86 0d be 9c 3e b7 b4 54 e6 8f c8 5a f7 bc 38 93 54 22 2d 03 92 ff cc 36 d5 6e 43 38 65 4b 66 c1 9a 83 98 f0 c6 87 22 6b d0 c9 64 04 c8 5d dc 43 31 93 fc 9c 3a 19 66 ff f2 74 eb ca ad 4b 0f 4a 78 45 f2 06 19 50 c4 f8 37 3b 6a e3 8a 42 28 d3 ac 7a f9 a1 ee 64 f3 01 b5 c3 60 d5 41 ea 69 f3 60 ee 71 0b 3b 23 28 b0 6e 7f 8a 83 be 87 e6 bd d3 e3 a0 1a df d5 07 b3 ae 2e b7 b1 62 51 6e 6c 1c 2b 46 e3 da b1 12 21 8a 37 4b 3c 60 36 da 0c eb 32 91 47 a5 74 3c b0 14 6d 15 eb b8 36 89 df b3 82 7f ca 94 86 1e 05			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:32Z / 24/02/2023T16:48:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:27Z / 24/02/2023T16:48:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534346			
	Datos estampillados	FBCEBACA136C48903C08E30AE9C6E1D91CE2FE51A3C1F237B0EE3494BBDC4127			